



(19) ES	(11) NUMERO 221.240	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 26-5-76	

221240

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL	
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN TALONERA PERFECCIONADA.		
(71) SOLICITANTE (ES) HIJO DE JUAN HERNANDEZ, S.L.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. Alfonso XIII, 1,3 y 5 ELDA (Alicante)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto\*vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una ta-  
lonera perfeccionada, que es un elemento de estructura ana-  
tómica o correctora y tiene por finalidad aportar a la zo-  
5 na del reguesamiento una flexibilidad adecuada para un có-  
modo caminar, sin que por ello experimente ningún tipo de  
deformación.

La talonera que la invención propone, concreta-  
mente, es del tipo compuesto por una pieza moldeada en mate-  
10 rial termoplástico que actúa como reforzante de la planti-  
lla comprendiendo una elevación lateral del arco metatarsia-  
no. La característica original y ventajosa de la talonera  
que la invención propone radica en el hecho de que el regues-  
samiento de la elevación está constituido por una serie de  
15 púas del mismo material, nacientes del reverso de la talo-  
nera, cuales púas otorgan al mencionado reguesamiento una  
flexibilidad relativa para el mejor y más cómodo caminar.

Para que se comprendan más fácilmente las carac-  
terísticas de la talonera que la invención propone, se acom-  
20 paña a la presente memoria descriptiva, formando parte inte-  
grante de la misma, una hoja de planos donde se representa  
lo siguiente:

Figura 1ª.- Corresponde a una vista en planta in-  
ferior de la talonera perfeccionada que constituye el objeto  
25 de la presente invención. En esta ilustración, y mediante -  
una línea discontinua, se ha completado dicha talonera con  
la zona correspondiente a la plantilla.

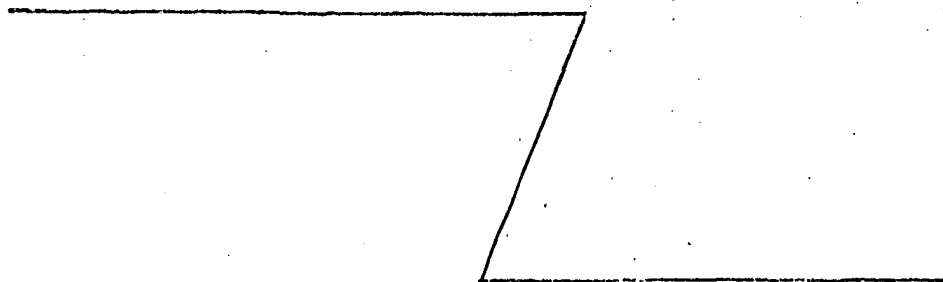
Figura 2ª.- Representa una sección en alzado trans-  
versal, según la línea de corte A-B de la figura anterior,  
30 de la talonera que nos ocupa. En esta ilustración puede ver-

1 se con claridad la serie de púas nacientes del reverso  
de la talonera en cuestión.

3 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede  
comprobarse, la talonera perfeccionada a que se refiere  
la presente memoria viene determinada por un cuerpo 1, mol-  
deado en material termoplástico, que se continúa en la zo-  
na correspondiente a la plantilla 2. Este elemento de ma-  
terial termoplástico o talonera propiamente dicha 1 pre-  
senta una elevación lateral 3 de cuyo reverso se prolongan  
10 una serie de púas 3, obtenidas del mismo material, las cua-  
les otorgan al mencionado regruesamiento o elevación 3 -  
una flexibilidad adecuada para que la talonera no sufra -  
ningún tipo de deformaciones, lo cual, que duda cabe, re-  
donda en un más cómodo caminar por parte del usuario.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona experta en la mate-  
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea  
registrar, así como las ventajas que de su realización in-  
dustrial han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-  
nes y puntos que se desean reivindicar y que se concretan  
en las páginas siguientes .



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para  
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1. TALONERA PERFECCIONADA, del tipo compuesto  
por una pieza moldeada en material termoplástico que ac-  
túa como reforzante de la plantilla comprendiendo una ele-  
5                    vación lateral del arco metatarsiano, caracterizado esen-  
cialmente porque el regruesamiento de dicha elevación está  
constituído por una serie de púas del mismo material na-  
cientes del reverso de la talonera, las cuales púas otor-  
gan a dicho regruesamiento una flexibilidad relativa.

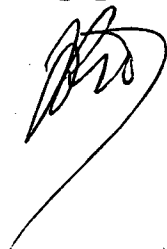
10                   2. Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
TALONERA PERFECCIONADA.

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de mayo 1976.

BERNARDO UNGRIA

p.p.



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

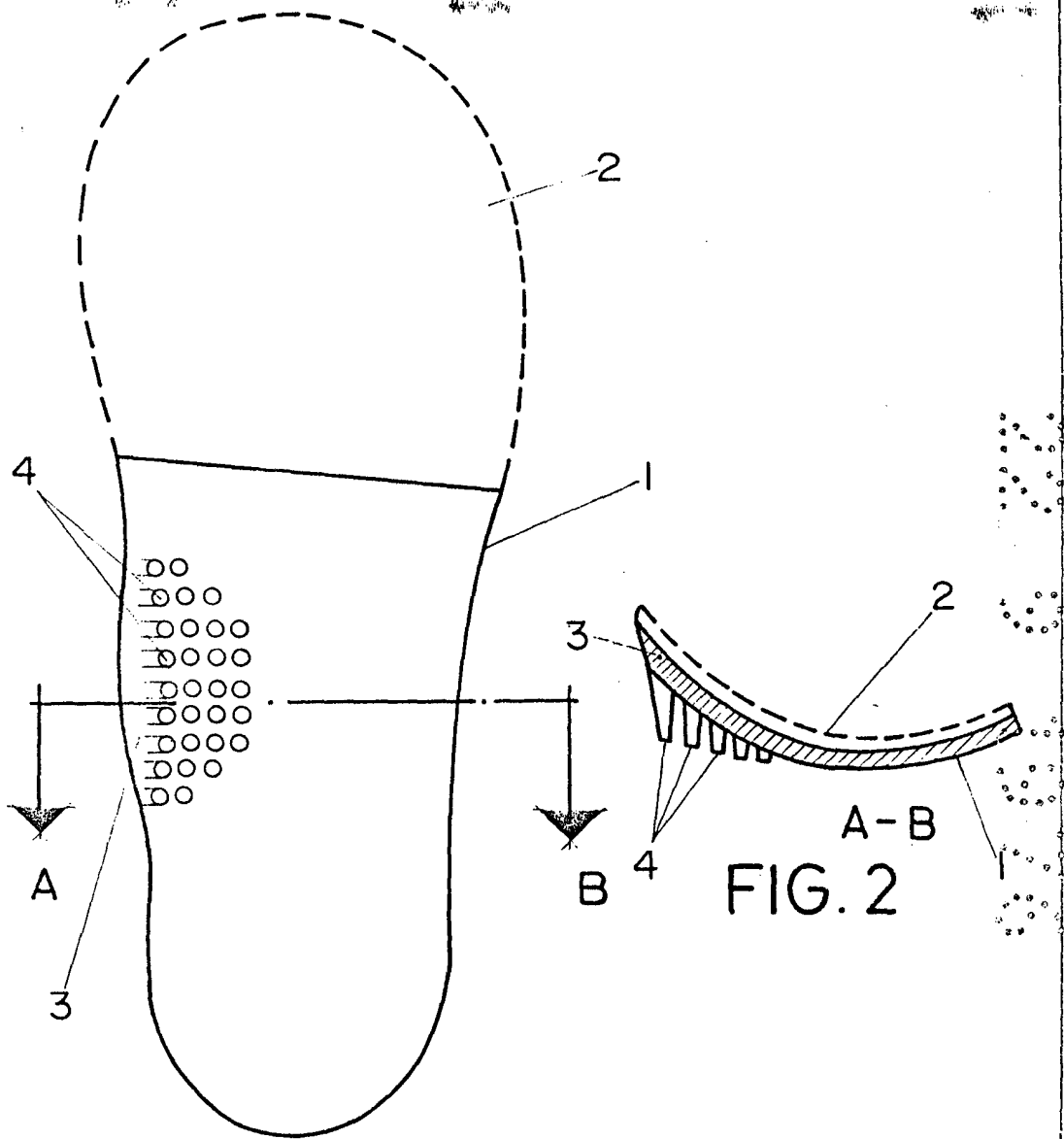


FIG. 1

FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de septiembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

p. p.